

PROTESTA
los
DE ALCUNOS PILLAREÑOS

CONTRA EL SR. DN.

DARIO DUEÑAS,

ESCRIBANO DEL CANTON.



1897,

Imprenta de S. R. Porrás

Ambato.



PROTESTA

CONTRA UNA INFAMIA.

En los números 210, 211 y 212, correspondientes al mes de Julio último, del "Diario de Avisos", que se publica en la ciudad de Guayaquil, se han incertado con menüga del buen nombre y dignidad de aquel periódico, tres pasquines ridículos y despreciables, remitidos desde el calaboso de la cárcel de Ambato por el Escribano del Cantón de Píllaro, Sr. Darío Dueñas.

No es estraño que el pasquinero de fama, después de haber ensayado la profesión de un modo privado, se haya propuesto á exhibir sus proesas y adelantos por medio de la imprenta; más, sí corresponde protestar ante el *público sensato* contra esos papeles que destilan baba impura é inmoral, por vindicta de la honra de un Cantón que, lleno de bondad, supo proteger al ingrato Escribano y familia. Cuando se ofende injustamente á los representantes de un pueblo, claro es que directamente se ha ofendido á su propia honorabilidad; ni puede ser de otro modo.

Los infames desahogos del vil calumniador tienen un

origen funesto: el crimen, nada mas; y si no conteste: ¿quién le indujo á cometer el atentado contra la vida del Sr. Jefe Político del Cantón de Píllaro?: ¿qué autoridad ó individuo particular intervino en esa idea siniestra y alebosa? Seguramente que nadie. Por el contrario, cuando el autor del escándalo había preparado todo el plan conforme le sugiera su infamia, y se lanzó en día claro á la casa de habitación donde se hallaba la víctima, ciego y arrebatado por consumir la aspiración infernal; ¿quién le salvó al cobarde agresor en los momentos críticos en que se puso, cuando una señora, haciendo esfuerzos supremos, le arrancó providencialmente de la mano el arma con que ejecutaba el crimen, dejándole desmoralizado, indefenso é impotente?..... ¡Oh, quién lo creyera!..... La propia familia de la casa, lejos de usar de su derecho, construyendo á ese endemoniado, tomó medidas prudentes hasta sacarlo de ella sin que fuera ofendido en lo más pequeño; y sin embargo de esto, el malvado criminal, desoyendo talvez lo que le dicta su propia conciencia, injuria y calumnia al Jefe Político, presa de su infamia, al Juez que instruyó el sumario en cumplimiento de su deber, á la familia de la casa que le protegió en el día del conflicto, al alguacil mayor que le trató con lástima y consideraciones en la cárcel pública, á las autoridades y personas particulares que auxiliaron para tomarlo como á criminal, al probo Sr. Juez de Letras de la provincia y su Secretario que actualmente conocen de la causa; y no está lejos que injurie y calumnie también á los Sres. Jurados que le sentenciarán indudablemente á la pena de presidio y al Director del Panóptico que hará asegurar á ese malhechor, como lo merece.

Y á este energúmeno, á esta verdadera furia del del averno, es á quien á cada paso, en todas partes y en todo tiempo se ha encontrado siempre astuto, malo y torpe; habiendo por hoy sellado con sus escritos inmundos la carrera de su vida inmoral y miserable. Hechos escandalosos, existen palpitantes y públicos, que por ahora se hace innecesario el relacionarlos; desde luego que casi la generalidad del *Público sensato* conoce y aún comprende las inicuas y pérfidas tendencias de ese vejeztorio que al despecho se revuelca á manera de la serpiente en los lodazales de la maldad y la impureza.

Los malos como ese necio, son tan conocidos que no es preciso decir mucho de ellos; el sentido común los reconoce tales desde que ve sus obras, y mira sus semblantes aterradores. Esos tipos insoportables y repugnantes, son capaces de todo, aunque todo lo hagan mal. *Humildes con los soberbios, y soberbios con los humildes*; ingratos con sus benefactores; altivos y groseros con los buenos, de manera que todo aquel de quien pueden esperar un beneficio, para ellos es *un corrompido, un malvado*; porque casi siempre confunden la virtud con la hipocresía, la bondad y moderación con la brutalidad más marcada y su incesante ocupación es dar vuelo á su espíritu mordaz, zahiriendo á todo el mundo y á todas las cosas chicas ó grandes, presentes ó ausentes, sagradas ó profanas. De todo murmuran, de todo calumnian, excepto de lo propio; porque el *mono no ve su rabo*, como bien lo dice un gracioso y muy exacto adagio.

Es evidente, señores lectores, que nuestro *escritor modelo*, pertenezca bajo todo punto de vista á ese nú-

mero; puesto que su terrible catadura y más que todo, las brillantes hojas de servicio que prestó en Otavalo, Pugilí, Pillaro, Mamabí, Esmeraldas y Machachi, le hacen rigurosamente acreedor al distinguido título del "Héroe del pillaje y la corrupción".

En fin, cuanto mayor es el sentimiento de un pueblo que escucha indignado las ofensas que se dirigen á sus representantes, más vehemente tiene que ser éste en sus manifestaciones, las cuales son en alto grado interesantes cuando revisten un acto de honor á lo bueno, ó siempre que se trate de rechazar lo malo, como en esta ocasión.

Bajo este principio, los hijos de Pillaro, *protestamos* enérgicamente contra esos escritos abusivos é inmorales, digna obra del pasquintero calumniador que, fatigado de morar bajo la influencia del mal, mira con rabia y despecho á los hombres honrados, procurando eclipsar su conducta con el sarcasmo, la iniquidad y la mentira; sin tener en cuenta que tras de la sanción del dominio público, le vendrá la hora de la Suprema justicia.

Pillaro, Setiembre 7 de 1897.

Luis F. Ortega. Guillermo E. González. El Síndico Mpal. J. Ignacio Dalgo. Pacífico Rodríguez. Elías Freire. Eloy Medina. Salvador Rodríguez. Angel M. López. Eliceo Rodríguez. Gaspar Alvarez. Miguel Infantes. José Arcos. Gregorio Espín 2º Ramón Pérez. Mario Alvarez. Mariano Moscoso. Luis A. Moscoso. Alejandro Viteri. Calisto J. Espinosa. Remigio Lanás. Juan Guanín. Juan Molina. Manuel Mena. El Juez 2º civil de Sanmiguelito. Manuel Díaz Vazco. Emilio Medina. Angel María Chiluíza. Ambrocio Carrillo. Amador Carrillo. Celio Jácome Camilo Hernández. Vicente Andrade. José Proaño. José Vargas

Matías Galló. Julio César López. Manuel Váscenez. Belisario Campaña. El Teniente político de Sanmiguelito, Mateo Moya Aniceto Pazmiño. José María Valladares. Gregorio León. Juan Ulalislao Quiróz Váscenez y Ricaurte. Rafael Romero. Manuel Ruiz. Juan Tipán. David Calderón. Manuel Cáseres. Marcial Espín. José Antonio Arteaga Consejero Mpal. Vidal Amores. Adólfó Tinajero. Adriano Granja. Rafael López. Juan Váscenez. José Alejandro Quinteros. Francisco Salgado. Jaime Valdeón. Juan B. Granja. Jacobo Viera. Bartolomé Gómez. Nicolás Tamayo. Víctor Soria. Isidro Ibarra. Sixto M.E. Váscenez. Gabriel Larrea. Adolfo Vazco Juez 2º Civil del Centro. Juan Espinel. Timoleón Valdeón. José Amador Váscenez. José N López. Felipe Soria, Teniente político de Sanandrés. Felipe Rovalino. El Teniente político suplente de Sanmiguelito Antonio Vazco. Gregorio Carrazco. Miguel Sánchez. Octavio Viteri. Juan F. Sáenz. Miguel Díaz. Luis Sánchez. Bernardo Rovayo. Custodio Medina. Francisco Díaz. Manuel Moya. Angel María Paredes. Manuel Romero. Pedro Peralvo. Arsenio Barriga. Calisto López. Manuel Bonifás. Luis Gutierrez. Rodolfo Peñafiel. Hilario Sangoquisa. Diego Jácome. Nicolás Parra. Vicente Soria. Gaspar Barriga. Manuel Vazco. Antonio Viteri José Dúgue. Manuel Gómez. Rodolfo Villacís. Pablo Soria. Juez 1º Civil de Sanandrés José María Contreras. Luciano Salas Fermín Salvador. Rafael Peñafiel. Amador Moya. Néstor Duqué José M. Araujo José Rovayo. Marcial Moya. Miguel Valdivieso. Nicolás Suárez Juez 2º Civil de Sanandrés. Antonio Granja. Antonio Carrillo. Julio A. Larrea. Vicente Amores. Emilio Váscenez. Celio Medina. Moisés Calderón. Mariano Barahona. Rosalino Carrillo. Juan Barahona. Rosendo Z. González. Juan Benedicto Sánchez. Octavio Soria. Benigno R. Larrea. Pedro Antonio Tamayo. Angel Váscenez. Francisco Guerra. Rosalino Velástegui. Melchor Ruiz. Amador Carrillo. Teodomiro Dalgo Comisario de Policía. Abelardo Araujo. Antonio Romero.

[*Siguen las firmas.*]

DOCUMENTOS.

S. A. M.—Por convenir á mis intereses, y permitirlo la ley, solicito de Ud. se sirva ordenar que el señor Secretario ad-hoc, nombrado en la causa criminal que se sigue contra Andrés Tigse y otros, para descubrir al autor del robo cometido en la casa de habitación de Agustina Romero, me confiera á continuación de esta solicitud, copia certificada del auto asesorado constante á fs. 10 vuelta y de otras piezas que yo las designaré oportunamente.—Practicada la diligencia se dignará ordenar se me entregue original.—Daniel Barba.—Se presentó esta solicitud, hoy martes siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, á las seis y media de la noche.—Lo certifico.—Tgo. Angel Vásconez.—Tgo. Manuel Vásconez de Angel.—El Secretario Ad-hoc.—Araujo.—Juzgado 1º Mpal.—Píllaro, Setiembre 7 de 1897 las seis y media de la noche.—Por aparecer según el decreto asesorado que ordena se le levante causa criminal al señor Darío Dueñas; y como la hija de este señor es casada con un hijo del que suscribe, se excusa con juramento de conocer el presente y pase al que corresponda en subrogación.—Daniel Quintana.—Juzgado 1º Mpal.—Píllaro, Setiembre 7 de 1897 las siete p. m.—Confiérase la copia certificada que se solicita y entréguese al interesado.—Espinel.—Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Antonio Espinel, segundo Concejero Municipal, que despacha el Juzgado primero por excusa del principal y ausencia del Alcalde segundo, y primer Concejero: en la fecha y hora del decreto.—El Secretario Ad-hoc.—Araujo.

“Ambato, Abril 14 de 1867. Las ocho a. m.—Vis-
tos: habiéndose declarado la nulidad del proceso por
la falta de autorización de las diligencias constantes
á fs. 3, no podía el Escribano autorizar esas diligen-
cias, porque ese hecho, por lo mismo que altera las
actas á que se refieren dichas autorizaciones, constitu-
yen un crimen de falsedad, detallado en el artículo 212
del C. P., por tanto, y en fuerza de la obligación
que me impone el inciso 2º relativo al artículo 203
de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordeno que
se compulsen las piezas necesarias, inclusive la excusa
del Escribano, y se las remitan al Juez competente
para que instruya el respectivo juicio criminal. Por lo
demás estése á lo dispuesto en el auto de 11 de Fe-
brero del presente año. Con la solicitud de Andrés
Tigse, oíase al señor Promotor fiscal. Hágase saber.-
Heleodoro Almeida. Juan Borja López.—S. A. M.

S. A. M.—Estoy excusándome en todos los sumarios
por mi *enfermedad á la cabeza*, lo prueba la falta de
autorización á fs. 3, *pues hay días que no sé lo que
hago*, para que no se persuada talvez el señor Heleodo-
ro Almeida, que quiero hacerle algún mal por la
reposición que le ha venido en este sumario, me excuso
con juramento de actuar en él. Muchas citaciones de-
jo de hacerlas por no tener un individuo quien me
acompañe á ser testigo, todos se retraen y por esto
me olvido varias ocasiones; yo no tengo jurisdicción
para obligarlos. Por estas razones y por mi enferme-
dad [de la cabeza] me excuso con juramento.—Pílla-
ro, Febrero 13 de 1897.—Darío Dueñas.—Concuerta
la presente compulsas con sus originales que corren á
fojas nueve vuelta del juicio criminal que de oficio se

sigue contra Andrés Tigse y otros, por el delito de robo de unos trastos tomados de la casa de habitación de Agustina Romero, proceso que se halla á cargo del que suscribe que se halla despachando como Secretario Ad-hoc en la presente causa. Confiero la copia antedicha á petición de parte y mandato judicial. Y para que surta los efectos de ley, doy firmada y certificada, en Píllaro, á siele de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Abelardo Araujo.
